

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN E INSPECCIÓN EDUCATIVA

CVE-2022-7335 *Resolución de 26 de septiembre de 2022, que convoca el proceso de elección de los miembros del Consejo Escolar en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el curso 2022-2023.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dedica su Título V a la participación, autonomía y gobierno de los centros, estableciendo en el artículo 119 que las administraciones educativas garantizarán la participación activa de la comunidad educativa en las cuestiones relevantes de la organización, el gobierno, el funcionamiento y la evaluación de los centros a través de su Consejo Escolar.

Los aspectos relativos a la composición, las competencias y el régimen de funcionamiento de los Consejos Escolares en los centros educativos dependientes de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria se determinan en los Decretos 25/2010, de 31 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Infantiles, de los Colegios de Educación Primaria y de los Colegios de Educación Infantil y Primaria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria; 75/2010, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria; 18/2011, de 3 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Oficiales de Idiomas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, 23/2011, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Conservatorios en la Comunidad Autónoma de Cantabria, 37/2015, de 22 de mayo, que aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Arte en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria y 90/2018, de 25 de octubre, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros de Educación de Personas Adultas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Orden ECD/13/2011, de 27 de septiembre, regula el procedimiento de elección de los miembros del Consejo Escolar en los centros educativos públicos que imparten enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y establece, en su artículo 8, los aspectos relativos al calendario electoral.

Por su parte, la Orden de 9 de octubre de 1996 sobre constitución y designación de los órganos de gobierno de los centros docentes concertados, indica los miembros que deben constituir el Consejo Escolar en los centros docentes concertados, regula el procedimiento a seguir para su elección y dispone que la misma deberá producirse antes del 30 de noviembre del respectivo año.

En su virtud, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 71. f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

PRIMERO. El calendario que deben cumplir los centros para desarrollar el proceso de elección de los consejos escolares es el siguiente:

LUNES, 3 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 190

Hasta el día 13 de octubre.	- Elaboración de los censos electorales. - Sorteo de los componentes de la Junta Electoral (titulares y suplentes).
17 de octubre.	CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL.
Del 18 al 25 de octubre.	- Aprobación de los censos electorales. - Publicación de los censos provisionales y del periodo de reclamaciones. - Publicación de los censos definitivos. - Inicio del plazo de admisión de candidaturas.
Hasta el 9 de noviembre.	Fin del plazo de admisión de candidaturas.
Hasta el 11 de noviembre	- Publicación de las listas provisionales de candidatos admitidos. - Inicio del plazo de presentación de reclamaciones contra las listas provisionales de candidatos.
Hasta el 15 de noviembre.	Fin del plazo de reclamaciones contra las listas provisionales de candidatos.
Hasta el 16 de noviembre.	Publicación de las listas definitivas de candidatos admitidos.
Del 21 al 28 de noviembre.	Constitución de las Mesas electorales y CELEBRACIÓN DE LAS ELECCIONES.
Hasta el 30 de noviembre.	Proclamación de candidatos electos y suplentes.
En el plazo de diez días hábiles.	CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR.

SEGUNDO. La persona titular de la dirección del centro, en el plazo de cuarenta y ocho horas a partir de la conclusión de las votaciones de todos los sectores, cumplimentará el impreso en el que se recogen los datos de los resultados, según modelo que figura en el anexo, y lo remitirán a la titular de la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa a través del Servicio de Inspección de Educación.

TERCERO. Todas las referencias para las que se usa la forma de masculino genérico deberán entenderse aplicables indistintamente tanto a hombres como a mujeres.

Santander, 26 de septiembre de 2022.

La directora general de Innovación e Inspección Educativa.

María Mercedes García Pérez.

LUNES, 3 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 190

ANEXO

(Orden ECD/13/2011, de 27 de septiembre)

ELECCIÓN DE CONSEJEROS EN EL CONSEJO ESCOLAR

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO					
DENOMINACIÓN					
DIRECCIÓN			LOCALIDAD		
ENSEÑANZAS QUE IMPARTE			NÚMERO DE UNIDADES		

2. TIPO DE ELECCIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR	
<input type="checkbox"/> ELECCIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR POR PRIMERA VEZ	<input type="checkbox"/> RENOVACIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR
<input type="checkbox"/> RENOVACIÓN DE ALGÚN SECTOR DEL CONSEJO ESCOLAR	
<input type="checkbox"/> Sector de profesores	<input type="checkbox"/> Sector de alumnos
<input type="checkbox"/> Sector de padres, madres o representantes legales	<input type="checkbox"/> Sector de Personal de Administración y Servicios

3. PARTICIPACIÓN EN LAS ELECCIONES Y REPRESENTANTES ELEGIDOS					
	Profesores	Representante de los padres, madres o representantes legales		Alumnos	Personal de Administración y Servicios
		Unidad familiar	Padre, madre o representante legal		
CENSO TOTAL					
VOTANTES					
PORCENTAJE VOTANTES / CENSO					
Nº REPRESENTANTES ELEGIDOS					

4. REPRESENTANTES ELEGIDOS EN CANDIDATURAS DIFERENCIADAS (cumplimentese solo en el caso de que hayan sido elegidos consejeros presentados en candidaturas diferenciadas)			
ASOCIACIÓN / ORGANIZACIÓN	SECTOR	Nº DE PADRES, MADRES O REPRESENTANTES LEGALES	NÚMERO DE ALUMNOS